



CANAL DE PANAMÁ

División de Desarrollo Corporativo Equipo de Bienes Excedentes

**Pliego de Venta Pública
de Bienes Muebles en Desuso u Obsoletos**

No.: 26-34-AGO-K5

LANCHA PARGO (VL)

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ	PLIEGO DE VENTA	PÁGINA 1 DE 16 PÁGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i> AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá	2. LICITACIÓN/SUBASTA PÚBLICA No. 26-34-AGO-K5	3. FECHA: 12 de agosto de 2026
	4. FECHA DE INSPECCIÓN: Del 17 y 18 de agosto 2026 Previa cita	
	5. FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN/SUBASTA PÚBLICA: 21 de agosto de 2026, 1:00 p.m. a 1:30 p.m. (inscritos solamente)	

6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA

6A. DESCRIPCIÓN BREVE: **LANCHA PARGO (VL)**

7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i> FRANKLIN RODRÍGUEZ	8. TELÉFONO NO.: 276-2913/276-3683	9. CORREO ELECTRÓNICO FRRodriguez@pancanal.com
--	--	---

10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación (Anexo A)

11. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES

- Los proponentes sólo deben presentar inscripciones y propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas o inscripciones ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta o inscripción.
- Para que su inscripción y propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533. b) adjuntar fotocopia de la cédula o pasaporte vigente del proponente y c) presentar fianza de propuesta mediante un cheque de gerencia o cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. ____.
- Si el proponente es persona jurídica, debe indicar en el bloque 13B, su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), en el bloque 13C debe colocar el nombre y título de la persona autorizada a firmar la propuesta (Representante Legal), en el bloque 13G, firma del Representante Legal. Adjuntar con su propuesta fotocopia de la cédula vigente del representante legal y el Certificado de Registro Público de la sociedad proponente.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá", en la entidad bancaria que indique la Autoridad.
- Refiérase al adjunto No. 1 para los requisitos especiales asociados a los contratos.
- La validez de las propuestas será de 45 días.
- Los empleados y funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá no podrán celebrar contrato alguno o emprender negociaciones con la Autoridad. (Referencia: Reglamento de Contrataciones, Artículo 17).

12. LISTADO DE PRECIOS

PROPUESTA	VÉASE PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE VENTA PÚBLICA - LISTADO DE PRECIOS
-----------	--

13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>	13B. NÚMERO DE CÉDULA O RUC:		
	13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:		
13D. TELÉFONO NO.:	13E. Empleado/funcionario de la ACP (sí o no):	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:		14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (Firma del Oficial de Contrataciones)	14E. FECHA:

PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE VENTA PÚBLICA
LICITACIÓN PÚBLICA/SUBASTA PÚBLICA
LISTADO DE PRECIOS

Equipo de Bienes Excedentes

Pliego de Venta Pública No. 26-34-AGO-K5 – LANCHAS PARGO (VL)

Nombre: _____ **Firma:** _____ **Cédula o RUC:** _____ **Teléfono:** _____

NOTA: Para acto de licitación pública, si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

Condiciones de la venta: “COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN”

LOTE	CANT	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UBICACIÓN	PRECIO MIN.	PRECIO BASE	OFERTA	FECHA Y HORA DE LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA (SI APLICA)
K5-01	1	LANCHA PARGO, 14.25 M DE ESLORA, 5.95M DE MANGA 1.52M PUNTAL TON BRUTO 50 TN, TON NETO 40 TNS, CASCO DE ACERO FABRICADO POR ROBERT E. DERECKTOR COMPANY ACTIVO 3261 / DTBD 187902	GAMBOA	N/A	B/. 19,000.00	N/A	21 de agosto de 2026 1:00 p.m. a 1:30 p.m.
	1	MOTOR BOTE DE TRABAJO PARGO MARCA CUMMINS; MODELO QSM11 355 CM570 SERIE 35341376; 355HP / 265KW@1800 RPM 6 CILINDROS EN LINEA; TURBOCARGADO 4 TIEMPOS; ARRANQUE ELECTRICO ENFRIADO CON AGUA ACTIVO 129845 / DTBD 188526 L-1					
	1	MOTOR BOTE DE TRABAJO PARGO MARCA CUMMINS; MODELO QSM11 355 CM570 SERIE 35341377; 355HP / 265KW@1800 RPM 6 CILINDROS EN LINEA; TURBOCARGADO 4 TIEMPOS; ARRANQUE ELECTRICO ENFRIADO CON AGUA ACTIVO 129846 / DTBD 188526 L-2					

SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

II - 1. Términos y condiciones de entrega.

1. Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados.
2. Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de: (A) B/.10.00 diario; (B) B/. ____ diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado. (C) ☐ Cuando se trate de equipo flotante se aplicará el derecho de uso de muelle, refiérase al adjunto No. ____ para los requisitos especiales asociados a su venta.
3. Cuando se trate de contratos de recolección, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados al contrato. Si el contratista incumple con los términos y condiciones estipulados en el adjunto No.1, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará las fianzas correspondientes.

II - 2. Procedimiento para el retiro de los bienes. Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes. **Cuando se trate de contratos de recolección, refiérase al adjunto No. ____ para los requisitos especiales asociados al contrato.**

II - 3. Condición del bien y lugar de entrega. Los bienes se venden “como están y donde están”.

II - 4. Clase de contrato. Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo. Cuando se trate de recolección, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados a ajustes de precio.

TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

III – 1. Pagos a la Autoridad. Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá en la entidad bancaria que indique la Autoridad.

III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad. Serán obligaciones de la Autoridad:

1. Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
3. Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
4. Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones conflictivas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
6. Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

III – 3. Derechos y obligaciones del contratista. El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Recibir oportunamente el objeto del contrato.
2. Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
3. El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

III – 4. Impuestos y derechos de introducción. El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad. No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

III – 6. Responsabilidad. La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

III – 7. Indemnidad. Una vez entregado el bien, el comprador mantendrá totalmente indemne a la ACP, sus directivos, empleados y contratistas, frente a cualquier reclamación, multa, sanción, costo o gasto, incluyendo honorarios legales, que se derive de:

1. La existencia de restos, escombros u obstrucciones originadas por la embarcación remolcadora,
2. Ordenes de remoción, señalización o limpieza emitidas por autoridades marítimas o portuarias,
3. Reclamaciones de terceros por interferencia con la navegación,
4. Independientemente de la causa del evento y sin derecho de repetición contra ACP.

III – 8. Sanción por incumplimiento de contrato.

5. El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de seis meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
6. El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en el sitio de Internet de la Autoridad del Canal de Panamá. Si el contratista, al ser sancionado, está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
7. La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el superior jerárquico del oficial de contrataciones. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la suspensión en el sitio de Internet de la Autoridad del Canal de Panamá.
8. Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
9. De ser admitido el recurso, el superior jerárquico del oficial de contrataciones notificará al apelante por escrito, vía facsímil o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
10. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el superior jerárquico del oficial de contrataciones en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
11. La resolución del superior jerárquico del oficial de contrataciones que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

IV – 1. Instrucciones a los proponentes.

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Los bienes se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta o inscripción sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula o pasaporte vigente del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque de gerencia o de cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.
7. Si el proponente es persona jurídica, debe indicar en el bloque 13B, su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), en el bloque 13C debe colocar el nombre y título de la persona autorizada a firmar la propuesta (Representante Legal), en el bloque 13G, firma del Representante Legal. Adjuntar con su propuesta fotocopia de la cédula vigente del representante legal y el Certificado de Registro Público de la sociedad proponente.
8. Queda prohibido en los procesos de venta pública, la vinculación económica y jurídica entre todos o varios proponentes.
9. Los empleados y funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá no podrán celebrar contrato alguno o emprender negociaciones con la Autoridad. (Referencia: Reglamento de Contrataciones, Artículo 17).

ANEXO DE SUBASTA PÚBLICA

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LOS PARTICIPANTES DE LA VENTA PÚBLICA NO. 26-34-AGO-K5 (VL)

I. Inscripción

La inscripción es la etapa del proceso de la venta pública en la cual se inscriben los proponentes que podrán participar en la **subasta pública en línea**, suministrando lo siguiente:

1. Formulario 1533 (Pliego de Venta Pública) con el bloque 13 completo y firmado
2. Fianza de propuesta
3. Documentos de identificación Y
4. Otros (cuando aplique, los que se indiquen en el Adjunto No.1)

El pliego de cargos se publicará de conformidad con los parámetros señalados por el artículo 40 del Reglamento de Contrataciones e indicará el objeto del contrato, el precio base, la hora, fecha y plazo establecido para el acto público o las pujas.

El plazo para la inscripción de los proponentes interesados es hasta el: **19 de agosto de 2026 a las 3:00 p.m.**

La inscripción deberá entregarse de la siguiente forma:

☐ electrónicamente al correo electrónico: ACP-VENTAS@pancanal.com

☒ físicamente al Especialista en Disposición de Bienes, en el Edificio 745, Corozal Oeste.

Debe indicar (cuando aplique) el NÚMERO DEL LOTE en el cual esté interesado en participar, en el siguiente enunciado:

Estoy interesado en participar en los siguientes lotes: _____.

Los empleados y funcionarios de la Autoridad del Canal de Panamá no podrán celebrar contrato alguno o emprender negociaciones con la Autoridad. (Referencia: Reglamento de Contrataciones, Artículo 17).

Nota aclaratoria: En el método de subasta pública en vivo, se le configurará su nombre en el sistema para su participación en el o los lotes indicados.

II. Subasta pública sobre la base del precio más alto

A. Características

La información capturada en el registro de inscripción es responsabilidad del proponente y será utilizada por el Sistema de Subasta por Internet de la ACP (en línea) para incluir la información de la empresa en las propuestas que éste envíe. Esta información es de carácter público y el proponente acepta que la misma sea publicada en el acto de conocimiento de propuestas.

El código de identificación (ID) y la clave de acceso (contraseña) son establecidos por el sistema. La protección de la clave de acceso es responsabilidad del proponente.

La ACP se reserva el derecho de investigar los abusos al sistema. Las actuaciones que indiquen falta en los negocios, o falta de honestidad con la ACP se consideran causales de inhabilitación.

Con la aceptación de estos términos y condiciones, el proponente certifica que la información suministrada es cierta.

De conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contrataciones, las subastas públicas como proceso para las ventas de bienes excedentes tendrán las siguientes características:

1. La subasta pública es un proceso de pujas con la finalidad de obtener el mejor precio de venta para la Autoridad de un bien excedente, dentro de un plazo de tiempo determinado.

2. El oficial de contrataciones determina el bien a ser sometido a subasta y la oferta mínima inicial o precio base de este
3. Los oferentes compiten, mediante las pujas de precios, en tiempo real en línea vía Internet, para determinar el mejor precio durante un predeterminado plazo de tiempo.
4. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
5. Los proponentes son responsables de inspeccionar los bienes objeto de esta venta y/o por revisar las fotos de los bienes publicados en el pliego antes de presentar sus propuestas ya que estos se venden “como están y donde están”.
6. Las normas aplicables a las licitaciones negociadas de la Autoridad serán aplicables a los procesos de subasta de ventas de bienes excedentes, siempre que no sean inconsistentes con este proceso de selección de contratistas.

B. Celebración de la subasta pública en vivo:

La celebración de la subasta pública en vivo tendrá el siguiente procedimiento:

1. Invitación a la subasta en vivo: La Autoridad invita a los proponentes inscritos en la etapa anterior a participar en la subasta en vivo, confirma la participación de éstos y asigna a cada proponente una contraseña. De darse el caso en que sólo un proponente confirmase su participación en la subasta en vivo, el oficial de contrataciones podrá solicitar a éste que presente su propuesta de precio, y proceder con la adjudicación o declarar desierto el acto de selección de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. Configuración de la Subasta: Confirmada la participación de los proponentes inscritos, la Autoridad configura la subasta en Internet, ingresando la descripción del bien, el tiempo que durará la puja, el precio base, el incremento mínimo de la puja, y todos los otros datos requeridos de los proponentes que participarán en la subasta en vivo. La identidad de los proponentes configurados no estará disponible a los demás proponentes.
3. Capacitación. Se proveerá a los proponentes una guía de usuario y asistencia sobre el uso del sistema de subasta Pública y se configurará una subasta de práctica el día **20 de agosto de 2026.**
4. Subasta en vivo: Llegada la fecha y hora establecidas, la Autoridad conducirá la Subasta Pública en Internet y los proponentes configurados competirán en tiempo real por la adjudicación del contrato, mediante las pujas, subiendo los precios hasta que finalice la subasta. El precio más alto ofertado estará a la vista en Internet para permitir la puja a precios superiores.
5. Incremento mínimo de la puja con relación al precio más alto del momento registrado en el sistema de Subasta Pública es de **B/. 500.00.**
6. Reglas para la puja de precios: El mejor precio del momento es la puja más alta registrada en el sistema, de todas las pujas enviadas por los proponentes que están participando en la subasta. Las pujas que envíen los proponentes deben estar por encima del mejor precio del momento, sujeto al incremento mínimo. De no existir ninguna puja registrada, la primera que se envíe debe ser igual o mayor que el precio mínimo establecido. El oficial de contrataciones declarará la venta desierta en los casos en que no se presenten proponentes y tendrá la opción de adjudicar cuando las ofertas presentadas estén por debajo del precio base o declarar la venta desierta cuando las ofertas no sean convenientes ni beneficiosas para la ACP.
7. El oficial de contrataciones podrá establecer en el programa de subasta (plataforma digital) un monto menor al precio base establecido en el pliego de cargos, en el cual los participantes podrán iniciar su oferta por debajo del precio base y al cierre de la subasta el Oficial de Contrataciones podrá enajenar el bien al precio más alto ofrecido, siempre que esto resulte lo más ventajoso a los intereses de la Autoridad. Cuando aplique, este monto será incluido en las reglas para la puja de precios, como precio mínimo.
8. Tiempo adicional en la subasta en vivo: Si faltando 10 minutos para cerrar la subasta, entra una nueva puja y ésta es mejor que la oferta del momento, se extenderá la subasta por 10 minutos adicionales. Estas extensiones podrán darse consecutivamente en incrementos de 10 minutos, siempre que se reciba por lo menos una puja durante los últimos 10 minutos de extensión. La subasta finalizará solamente cuando transcurran los últimos 10 minutos sin que se haya recibido una puja.
9. Adjudicación del contrato: Concluido el proceso de subasta, la Autoridad adjudicará el contrato al proponente de precio más alto.

ADJUNTO NO.1 LANCHA PARGO (VL)

1. ALCANCE DEL CONTRATO

- 1.1 Este contrato es aplicable a la venta de la **LANCHA PARGO** ubicado en Gamboa.
- 1.2. Los proponentes deben presentar con su inscripción lo siguiente:
- a. Página 2 de este pliego con el bloque #13 completo y firmado.
 - b. Copia simple legible y vigente de la cédula de identidad o pasaporte.
 - c. Si el proponente es persona jurídica debe presentar: copia del certificado de la sociedad emitido por el Registro Público de la República de Panamá donde conste inscripción, vigencia y representación legal, copia de cédula o pasaporte del representante legal o apoderado que presenta la propuesta. En caso de ser un apoderado, aportar copia del documento con firma debidamente autenticada ante Notario Público o copia de la escritura pública donde se otorgó el Poder. En caso de ser una sociedad extranjera, deberá aportar copia de la constancia de su constitución y representación legal, copia del pasaporte del Representante Legal. En caso de ser Apoderado, copia del documento con firma debidamente autenticada ante Notario Público o copia de la escritura pública donde se otorgó el Poder.
 - d. Garantía de propuesta mediante cheque de gerencia o certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base del lote previamente establecido en el pliego.
 - e. Si el cheque es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado como garantía en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. 2 y No.3.
- 1.3 El contratista será responsable de todos los costos relacionados con la movilización, tránsito, otros movimientos y servicios. Además, será responsable por cualquier daño y/o perjuicio causado a terceros y a la operación del Canal como resultado de la movilización del equipo desde su punto de entrega.
- 1.4 En todo caso, el contratista mantiene la responsabilidad de transportar el equipo flotante a su destino, asumiendo todos los costos a partir de su entrega por parte de la ACP.

2. INSPECCIÓN DE LA LANCHAS PARGO

- 2.1 Los interesados en inspeccionar deben enviar su solicitud con sus datos personales, modelo y placa del vehículo en que asistirán, para solicitar los permisos correspondientes al siguiente correo electrónico: ACP-Ventas@pancanal.com, bddehoyos@pancanal.com. El interesado deberá esperar la confirmación escrita de la cita para inspeccionar el remolcador a la hora y fecha indicada.
- 2.2 Los proponentes podrán inspeccionar el remolcador antes de presentar una propuesta, para este fin, el oficial de contrataciones o su representante (ROC), fijará fechas determinadas de visita. La falta de inspección previa por parte de los proponentes para verificar el estado físico del bien en venta, así como de su condición y cualquier información inherente al mismo, queda bajo su absoluta y exclusiva responsabilidad. En el caso de que el adjudicatario no haya realizado la inspección previa, no se admitirá reclamo alguno posterior a la adjudicación, derivado directa o indirectamente de la falta de inspección o revisión de estos bienes.
- 2.3 Los días de inspección serán desde el **17 y 18 de agosto de 2026 (previa cita)**. El transporte al embarcadero de Gamboa será bajo la responsabilidad de cada uno de los interesados. La ACP no proveerá vehículos de transporte para movilizar a los proponentes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 3.1 Después de notificado la adjudicación del contrato, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la ACP y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, Segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 3.2 El Contratista deberá notificar a su corredor de aduanas de la limitante de tiempo que tiene para entregar la liquidación a la ACP.
- 3.3 El contratista deberá presentar las pólizas de seguros y endosos dentro del término de **diez (10) días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación. Refiérase al numeral 4.1.2 – Seguros, de este adjunto.
- 3.3.1 En caso de necesitar más tiempo para la emisión de la póliza la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula: 7% del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA): $((7\% \times V \div 30) \times DA)$.
- 3.3.2 Para las contrataciones de montos superiores a los B/.100,000.00, el oficial de contrataciones podrá modificar la fórmula establecida en el numeral 3.3.1 para ajustarla a la naturaleza del contrato y detallar la misma en el pliego de cargos, imponiendo una multa de hasta un máximo de 10% del valor del servicio no prestado bajo el contrato por cada prórroga.
- 3.3.3 En el caso que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta o de cumplimiento, según determine el Oficial de Contrataciones.
- 3.3.4 La fianza de propuesta le será devuelta al contratista una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos en este pliego y se haya emitido la orden de proceder.
- 3.4 Una vez revisadas y aprobadas las pólizas de seguros y endosos, el Oficial de Contrataciones emitirá la orden de proceder para la entrega del remolcador adjudicado.
- 3.5 El contratista tendrá que retirar la lancha en el punto de entrega, previamente coordinado por ambas partes, a partir de la fecha de la orden de proceder emitida por el Oficial de Contrataciones. De no cumplir con lo acordado, se cobrará al contratista todos los costos incurridos por la ACP en la movilización desde su ubicación hasta el punto acordado de entrega y su retorno.
- 3.6 Además, se aplicará en concepto de almacenaje el cobro de la tarifa por el derecho de uso de muelle hasta cinco (5) días calendario. La tarifa oficial de servicios marítimos en derecho de uso de muelle publicada en la página *web* es la siguiente:
- Renglón principal 1171 / renglón tarifario 1171.IMU2
 - Descripción: Uso de muelles de la ACP para embarque y desembarque de pasajeros de buques regulares y embarcaciones menores con eslora > 27.43 metros (90 pies)
 - Tarifa: B/. 600.00

4. REQUISITOS GENERALES

4.1. GARANTÍAS Y SEGUROS

4.1.1. GARANTÍA DE PROPUESTA.

- 4.1.2.1. La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia de Finanzas, Sección de Seguros y Fianzas.
- 4.1.2.2. Los proponentes deberán presentar junto con su propuesta una garantía de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del valor total del precio base. Ésta garantiza a la ACP: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por el contratista, y (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio dentro del plazo establecido en el pliego de la venta.
- 4.1.2.3. Esta garantía tendrá una vigencia máxima de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
- 4.1.2.4. La garantía en referencia podrá ser de los siguientes tipos: Fianza emitida por aseguradora local, autorizada por la Superintendencia de Seguros de Panamá y aprobada por la ACP o Carta de crédito irrevocable emitida por entidad bancaria.
- 4.1.2.5. Si la garantía presentada es de tipo fianza, deberá cumplir con lo establecido en la sección “4.1.2 - Seguros”.
- 4.1.2.6. Si la garantía de propuesta presentada es una carta de crédito irrevocable, ésta deberá ser emitida por una “Institución Financiera Aceptable”.
- 4.1.2.7. Se entiende por “Institución Financiera Aceptable”, toda entidad financiera legalmente establecida en la República de Panamá, con licencia general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 4.1.2.8. Las “Instituciones Financieras Aceptables” podrán emitir cartas de crédito irrevocables hasta el límite del diez por ciento (10%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Aquellas “Instituciones Financieras Aceptables” que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir cartas de crédito hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.2.9. Las “Instituciones Financieras Aceptables” que cuenten con la “Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito”, podrán emitir cartas de crédito hasta el límite del treinta por ciento (30%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último patrimonio publicado de su casa matriz, para lo cual estas últimas deberán presentar documentación que demuestre dicho valor.
- 4.1.1.10 Se entiende por “Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito” la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la institución financiera para incrementar el límite autorizado por carta de crédito, establecido en el numeral 4.1.1.8 de esta sección: “A-” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service o “A-” de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.
- 4.1.1.11.1.1 La propuesta será rechazada de plano si no es acompañada por la garantía de propuesta correspondiente, o si esta se presenta incompleta o deficiente.

4.1.2 SEGUROS

El contratista deberá presentar dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato de venta las pólizas de seguros que se detallan en los numerales 4.1.2.1, 4.1.2.2 y 4.1.2.3. La ACP revisará las pólizas y determinará si acepta o no los límites de cobertura y demás términos de las pólizas presentadas por el contratista. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar las pólizas en mención, las condiciones del párrafo 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 serán aplicables también a esta situación.

4.1.2.1 Póliza de Responsabilidad Civil de Operaciones Marítimas o de Protección e Indemnización (P&I): para cubrir todos los riesgos asociados con:

- (a) Operaciones de salvamento: Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, costos y/o gastos que resulten de las operaciones de salvamento, incluyendo levantamiento, reflotamiento o hundimiento controlado.
- (b) Colisión y remoción de escombros: Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, costos y/o gastos incurridos como resultado de colisión y/o remoción de desechos o chatarra del equipo flotante utilizado durante las operaciones, sin exclusión de *Towing*, que incluya: traslado del *wreck* a sitio de disposición autorizado, balizamiento, señalización y marcado del *wreck*, estudios técnicos exigidos por autoridad (batimetrías, surveys, entre otros), costos de contratistas especializados y gastos de supervisión exigidos por autoridad.
- (c) Contaminación: Para cubrir los daños, lesiones, costos y/o gastos incurridos por contaminación que resulte de la ejecución de las operaciones contratadas, ya sea a la atmósfera, recursos hídricos o terrestres, y/o por la adición o retiro de sustancias o energía.

Límites de cobertura: No menor a un millón de balboas (B/.1,000,000) de límite único combinado por ocurrencia.

Otros términos y condiciones: La póliza deberá indicar lo siguiente:

- (a) La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- (b) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora o al Club de P&I por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista. (c) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratistas o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

Límites de cobertura: El Contratista mantendrá límite suficiente para responder por los daños a la propiedad, lesiones corporales y perjuicios ocasionados-incluyendo muerte, no menor al cien por ciento (100%) del valor de mercado de los equipos flotantes utilizados para la ejecución del contrato de límite único combinado por ocurrencia.

Otros términos y condiciones: La póliza deberá indicar lo siguiente:

- (a) La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- (b) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora o al Club de P&I por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista. (c) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratistas o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

4.1.2.2 Póliza de Casco y Maquinaria: Para cubrir los daños físicos que se le ocasionen al equipo flotante utilizado para la ejecución de los trabajos contratados.

Límites de cobertura: Por el valor de mercado del equipo flotante.

Otros términos y condiciones del seguro: La póliza deberá indicar lo siguiente:

- (a) La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.
- (b) La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales de acuerdo con el contrato son responsabilidad del Contratista.
- (c) La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.
- (d) Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Equipo de Bienes Excedentes
Oficial de Contrataciones
Edificio 745, Corozal Oeste

4.1.2.3 El Contratista deberá adquirir y mantener las pólizas de Responsabilidad Civil de Operaciones Marítimas o Protección e Indemnización (P&I), y/o Casco y Maquinaria, de acuerdo a lo establecido en esta cláusula de compañías aseguradoras y/o Clubes de P&I que cuenten, al momento de la suscripción de las pólizas, con una calificación mínima de crédito a largo plazo de A.M. Best "A-", Standard & Poors (S&P) "A-", Moody's Investor's Service "A3" o Fitch Ratings "A-", o la calificación menor que la ACP a su sola y absoluta discreción decida; o de aseguradoras legalmente establecidas en la República de Panamá y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá para suscribir negocios de seguros de ramos generales y técnicos, las cuales podrán suscribir por póliza hasta el diez por ciento (10%) del último Patrimonio Técnico Ajustado publicado por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá en el informe trimestral durante el período en que se debe otorgar el seguro.

4.1.2.5 Para el caso de las aseguradoras legalmente establecidas en la República de Panamá, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la República de Panamá para suscribir negocios de seguros de ramos generales y técnicos, que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán suscribir las pólizas indicadas en el párrafo anterior hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último Patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberá suministrar documentación que demuestre dicho valor. 5. En caso de utilización de reaseguro en la suscripción de las pólizas de Responsabilidad Civil General (para contratos de operaciones de dragado), Responsabilidad Civil de Operaciones Marítimas. y/o Casco y Maquinaria, se deberá incluir un "Cut-Through Clause" donde los reaseguradores y el reasegurado acuerden que en caso de insolvencia o problemas financieros del reasegurado, éste deberá notificar a sus reaseguradores y éstos últimos pagarán al asegurado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad de los reaseguradores con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna; con el fin de que dicho pago de los reaseguradores al asegurado original libere a los reaseguradores de cualquier y toda responsabilidad relacionada con dicha pérdida.

4.1.2.6. Todas las pólizas deberán indicar que no podrán ser canceladas o modificadas sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al oficial de contrataciones de la ACP que administra el contrato, con al menos treinta (30) días de anticipación. La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del oficial de contrataciones para que la notificación se considere válida.

4.1.2.7. La documentación relacionada con las pólizas que deberá ser presentada al oficial de contrataciones está compuesta por las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y todos sus endosos, de haber alguno.

- La ACP se reserva el derecho de adquirir a costo del Contratista, cualquiera de las pólizas en esta cláusula indicadas, si éste falla en obtener o mantener los requisitos mínimos de seguro, deduciendo las primas en que incurra la ACP de los pagos a realizar con relación a la ejecución del contrato correspondiente.
- En los casos en que la ACP remolque el equipo flotante hasta el punto de entrada de la vía acuática y el contratista no requiera transitar, se solicitará la póliza de seguro de la embarcación que realizará el remolque a partir del punto de entrega.

5. PAGOS

5.1. El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto de su propuesta por la cual se le hizo la adjudicación, de acuerdo con el formulario 1533, Segunda parte – Términos y Condiciones de Entrega, numeral 1.

5.2. El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para efectuar el pago único, contados a partir del recibo de la notificación de la adjudicación del contrato de venta y previo al retiro del remolcador. El pago se hará en efectivo, cheques a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, pago ACH local o pago mediante transferencia bancaria internacional.

6. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES, LIMITACIONES Y REQUISITOS PARA LAS LICENCIAS

6.1. El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduanas, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación a los equipos flotantes adquiridos por el Contratista de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas.

6.2. La ACP no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.

6.3. En referencia al cumplimiento con el Reglamento para la Navegación en aguas del Canal emitido por la ACP, antes de iniciar un remolque por aguas del Canal, deberán consultar y coordinar lo requerido con la División de Operaciones de Tránsito, Sección de Capitanía de Puerto.

6.4. Una vez adquirido el equipo flotante, el contratista es el único responsable de éste y estará obligado a cumplir y pagar a su costo cualquier requisito o trámite adicional que pueda ser aplicado por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación al equipo flotante adquirido y que corresponda como resultado del uso o destino final que le dé el contratista al equipo flotante adquirido de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidos.

6.5 La Autoridad del Canal de Panamá no será responsable en ningún caso por el incumplimiento del contratista de normas de seguridad, ambientales o de cualquier otra índole que esté obligado a cumplir por razón de la ejecución de términos y condiciones aquí establecidos, por lo cual se recomienda a los proponentes investigar lo relativo a la normativa aplicable al destino o uso final que se le va a dar al bien adquirido.

5. RETIRO DE LA LANCHA GUÍA

- 5.1 se encuentra en la División de Mantenimiento de Cauces de Navegación, en Gamboa.
- 5.2 El contratista tendrá la opción de solicitar la entrega de la lancha en un punto ya sea en el sector Atlántico o Pacífico; esta solicitud se hará mediante nota enviada al correo electrónico ACP-Ventas@pancanal.com, bddehoyos@pancanal.com posterior a la orden de proceder, sujeta a la aprobación y disponibilidad de los equipos de la ACP. En todo caso, el contratista mantiene la responsabilidad de transportar el remolcador a su destino final asumiendo todos los costos a partir de su ubicación actual.
- 5.3 Las alternativas de punto de entrega son:
- Sector Pacífico, peñón de San José o mine dock
 - Sector Atlántico, fondeadero Delta
 - Opción viable, beneficiosa y consensuada
- 5.4 En caso de requerir transitar, por aguas del Canal, para el retiro del remolcador, el contratista deberá notificar por escrito a la División de Operaciones de Tránsito, Sección de Capitanía de Puerto del Pacífico al teléfono 272-3690 y a la Sección de Capitanía de Puerto del Atlántico al teléfono 443-2207 y a la Sección de Tránsito Marítimo y Arqueo de la Autoridad del Canal de Panamá, por intermedio del Equipo de Bienes Excedentes de la Autoridad del Canal de Panamá. La Sección de Capitanía de Puerto le indicará de las inspecciones que debe cumplir antes iniciar cualquier operación de remolque o de cualquier otro requerimiento para su tránsito. Los días empleados para las inspecciones o arreglos al equipo se concederán antes de emitir la orden de proceder.
- 5.5 El contratista deberá suministrar el nombre de la embarcación a utilizar para el traslado de la Lancha Pargo, un número de contacto abordó, junto con una copia de las pólizas de seguro y un listado de los tripulantes con copia de sus documentos de identificación.

ADJUNTO NO. 2
PERSONA NATURAL

Señores
Equipo de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi propio nombre y representación con cédula

No. _____, hago constar que se he girado el cheque No. _____ fechado _____

a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y

utilizado como garantía por el señor _____, con cédula No. _____

dentro de la Licitación No. _____ de fecha _____ para la adquisición de

_____.

Atentamente,

Firma

Nombre: _____

Cédula No.: _____

ADJUNTO NO. 3 PERSONA JURÍDICA

Señores
Equipo de Bienes Excedentes
Autoridad del Canal de Panamá
Ciudad.

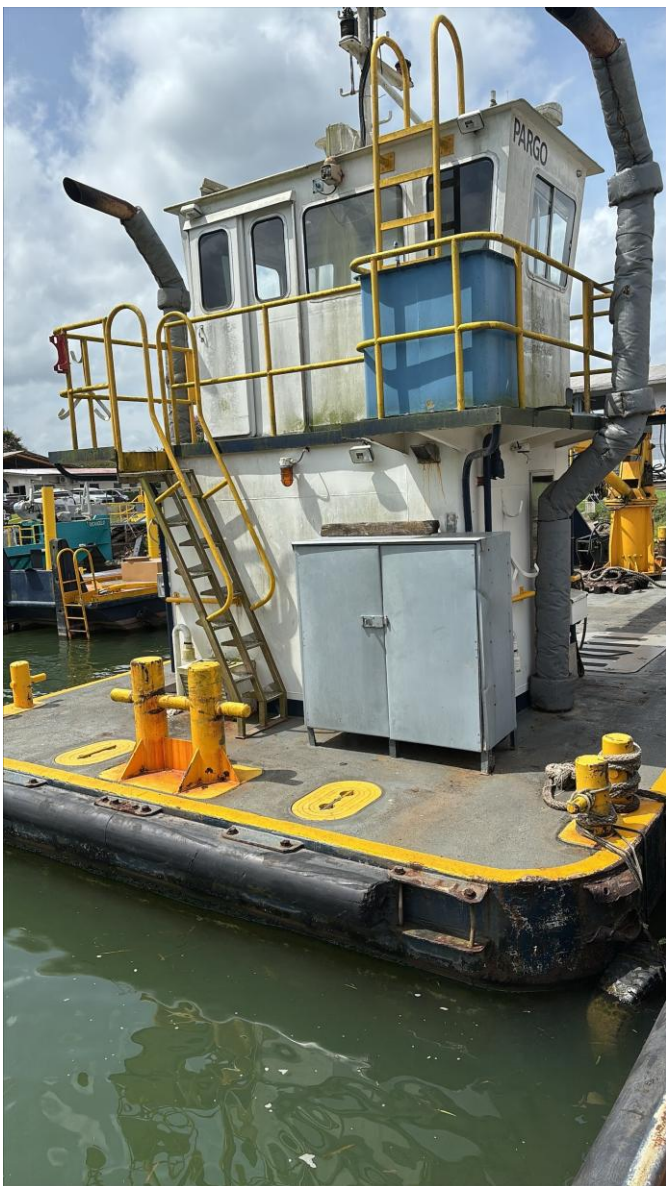
Respetados señores:

Quien suscribe _____, actuando en mi calidad de _____ de la empresa
_____, con RUC _____, hago constar que se ha girado el cheque
No. _____, fechado _____ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente
certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor _____,
con cédula No. _____ dentro de la Licitación No. _____ de fecha _____
para la adquisición de _____.

Atentamente,

Firma
Nombre: _____
Cédula No.: _____

**ADJUNTO NO. 4
LOTE K5-01
LANCHA PARGO**



AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Memorando

Fecha: 16 de enero de 2025

Conteste a: INCA

Asunto: Informe del estado actual de la lancha de apoyo Pargo, activo 3261 de la División de Mantenimiento de Cauces de Navegación (INC)

Para: Memorando de constancia

1. Mediante este memorando se hace constancia de la condición actual de la lancha de trabajo Pargo, con número de activo 3261, perteneciente a la División de Mantenimiento de Cauces de Navegación (INC).

2. Se efectuó una revisión de los sistemas mecánico y eléctrico y de su estructura. A continuación, se ofrecen detalles de los resultados de esta revisión.

a. Sistema mecánico:

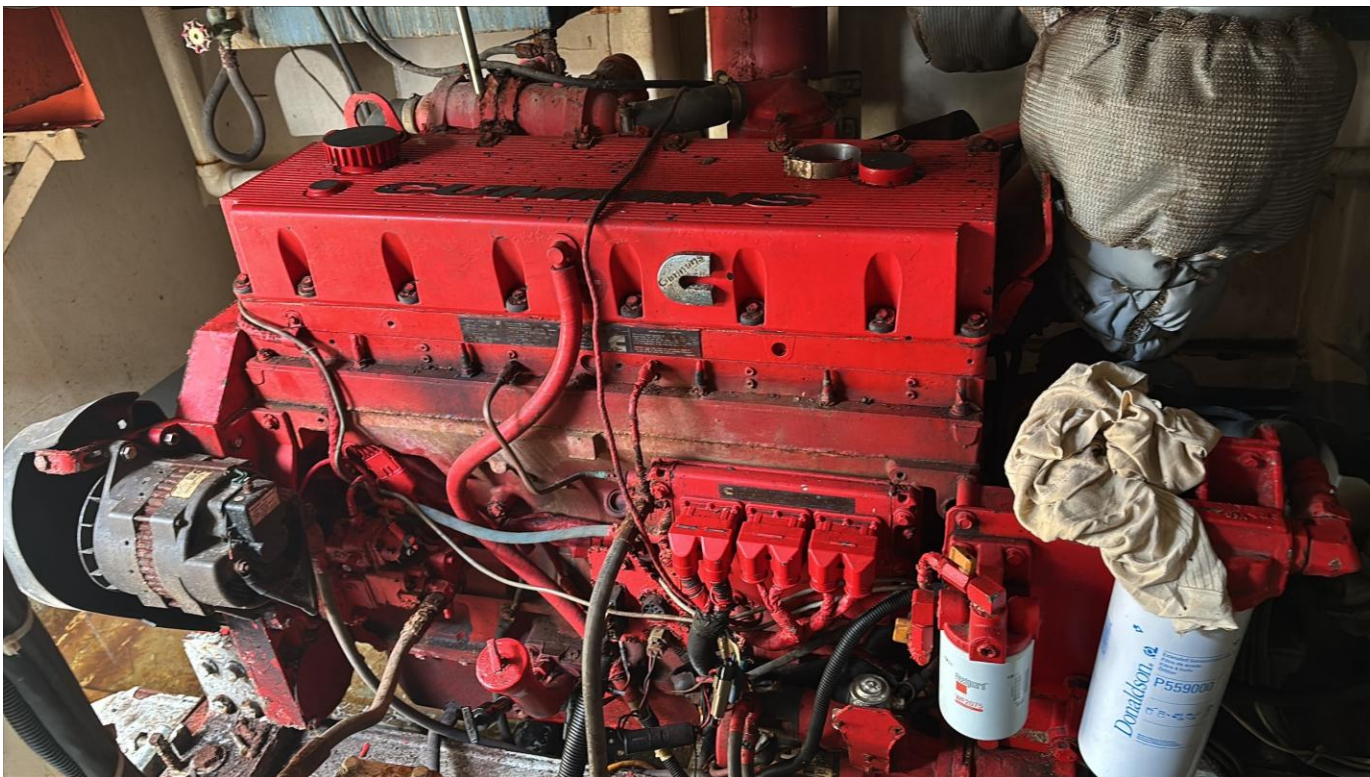
1. El motor de babor PM-CU01 funciona correctamente; motor CUMMINS QSM11 355, 355/265 (HP/KW) @1800 RPM, con número de activo fijo 129845.
2. No tiene toma fuerza para la bomba de la grúa.
3. El motor de estribor, PM-CU02, se encuentra en malas condiciones por recalentamiento del motor, con un monto estimado para el reacondicionamiento mayor de B/.20,000.00; marca CUMMINS QSM11 355, 355/265 (HP/KW) @1800 RPM, con número de activo fijo 129846.
4. El generador PM-GE60 está funcionando correctamente; marca NORTHERN LIGHTS-773LW3, no tiene número de activo fijo.
5. Tiene sus dos transmisiones.
6. Tiene el sistema de propulsión de ambos lados (tipo eje-hélice).

b. Sistema eléctrico:

1. Las luces están en buen estado y funcionan.
2. Los limpia parabrisas están funcionando correctamente.

c. Estructura:

1. Físicamente está en buen estado, con detalles de pintura; no se realizó medida de espesor.
2. Los barandales y las bitas en buen estado.
3. Las ventanas y las puertas están operativas.



AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Memorando

Fecha: 21 de abril de 2025

Conteste a: INCA

Asunto: Informe del estado actual de los motores de la lancha Pargo, activos 129845 y 129846 de la División de Mantenimiento de Cauces de Navegación (INC)

Para: Memorando de constancia

Mediante este memorando se hace constancia de la condición actual de los motores de la lancha Pargo, con números de activos 129845 y 129846, pertenecientes a la División de Mantenimiento de Cauces de Navegación (INC).

Se efectuó una revisión del sistema mecánico. A continuación, se ofrecen detalles del resultado de esta revisión:

a. Sistema mecánico:

1. El motor de babor PM-CU01, activo 129845, funciona correctamente.
2. El motor PM-CU01, no tiene toma de fuerza para la bomba de la grúa.
3. El motor de estribor PM-CU02, activo 129846, se encuentra en malas condiciones, por recalentamiento del motor, con un monto estimado para su reacondicionamiento mayor a B/.20,000.00.
4. Los dos motores tienen sus transmisiones.
5. Los motores tienen el sistema de propulsión de ambos lados (tipo eje-hélice).